

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 75.

Instruido para la depuracion de D.
Pedro Plana Soler, del cuerpo de porteros y ordenanzas, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez.
Agente de vigilancia.



24 OCT. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 120

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. PEDRO PIANA SOLER.

por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.

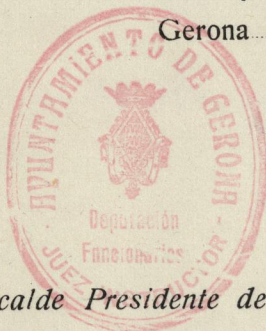
El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 23 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1589/75
24 OCT. 1939

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. PEDRO PLANA SOLER. Así lo mandó y firmó su S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. T. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Qu habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

y para que conste firma la presente en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. PEDRO PLANA SOLER. Así lo mandó y firmó su S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario PEDRO PLANA SOLER, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. RAMON REXACH PAU y D. RICARDO GARRIGA TOLOSA, citados por el expedientado PEDRO PLANA SOLER, como testigos en su declaración juara para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. PEDRO PLANA SOLER, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 75

Pedro Plana Soler (nombre y apellidos) hijo de Pedro y Madalenna
natural de Santa Pau de 62 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en 1ª calle de Pedret nº. 52-2º.
de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento en 1930, Nomenclatura Alcaldía.
2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Subalternos, Ordenanza.
3.— Categoría administrativa
4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
la de las funciones indicadas. El 18 de julio de 1936, en la Brigada de Arbitrios.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Por ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, fué encarcelado por los rojos, en 26 de Julio de 1936, durante el tiempo de ocho meses.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Ninguno, puesto que fué encarcelado como ya tiene manifestado, y al ser puesto en libertad, no fué repuesto en su cargo.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Por el motivo expresado de su detención, se vió privado de poder actuar a favor de la causa Nacional.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ninguno, por los mismos motivos

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Perteneció a Acción Ciudadana, Cuando fué puesto en libertad, despues de la mencionada detención en tiempo de los rojos, se vió obligado a sindicarse a la U.G.T. para poder encontrar trabajo.

Tambien perteneció por más de 35 años, al Somatén de Cataluña, poseyendo tres condecoraciones.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don. Ramón Reixach, comerciante, domicilio, c./ San Francisco nº. 9

Don Ricardo Garriga, comerciante, domiciliado en la Ronda Fernando Puig nº. 1

Don. Joaquin Tordera, comerciante, domiciliado en Ronda Fernando Puig, nº. 2

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona, a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Pedro Planas

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PEDRO PLANAS

SOLER., natural de Sta. Pau

(Gerona), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 62.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Pedret

núm. 52-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veintidos de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Sabado Ampuero Pedro Planas

Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. RAMON REIXACH PAU.

En Gerona a Siete de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON REIXACH
PAU., natural de Canet de
Adri (Gerona)., de 64. años, de estado
Casado, de profesión Comercio.
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle del General Primo de Rivera.
núm. 4-19., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario afecto al Cuerpo de Porteros y Orde-
nanzas D. PEDRO PLANA SOLER, y con anterioridad al
Glorioso Movimiento Nacional, fué siempre de adol-
ga derecha, habiendo estado afiliado al partido
de Unión Patriótica durante la Dictadura del mal-
grado General Primo de Rivera, religioso y de buena
conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, sabe
el dicente que el referido funcionario fué perseguido
por los rojos, habiendo estado en la Cárcel durante
un mes, y respecto a su actuación se ha limitado a
cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leído por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. RICARDO GARRIGA TOLOSA.

En Gerona a Siete de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RICARDO GARRI-
GA TOLOSA., natural de Malgrat
(Barcelona), de 65. años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Rda. Fernando Puig
núm. 1., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario afecto al Cuerpo de Porteros y Orde-
nanzas D. PEDRO PLANA SOLER. y que con anterioridad al
Glorioso Movimiento Nacional ignora su ideología po-
lítica así como si estaba afiliado a algún partido
político o sindical.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
sabe el dicente, que fué encarcelado por los rojos
ignorando el tiempo que estuvo detenido, así como
la actuación que pudiera tener el referido funcionario
con relación al Movimiento. Que no tiene más que
decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma
y ratifica y leído por sí mismo esta su declaración,
la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor
y conmigo Secretario de que doy Fé,



Francisco Campillo
Secretario

Ricardo Garriga

Juan Mares



En contestacion a su escrito número 75 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. PEDRO PLANA SOLER, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las geztiones practicaas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del 18 de Julio de 1.936 estaba sindicado a la Lliga catalana y Asociación de Funcionarios Municipales afecta a la U.G. T. y despues a ninguno.

En cuanto a su actuación ha sido en favor de la Causa Nacional por lo que fue perseguido encarcelado y despojado de la casa por los rojos siendo persona de intachable conducta y antecedentes, considerandolo afecto a la Nueva España, no fué movilizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.009

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 191 de fecha 5 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PEDRO PLANA SOLER, Ordenanza Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Merced López



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración
de Funcionarios Municipales. GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

PEDRO PLANA SOLER

De tendencia Tradicionalista, sin ninguna filiación sindical. Fué encarcelado por los rojos, desde julio 1936 hasta enero 1938, amenazándole de muerte.

Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 1948

En contestación a su escrito fecha 5 del pasado Julio, Nº288, relativo a D. PEDRO PLANA SOLER, de 62 años, casado hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Santapau (Gerona) y con domicilio en el Paseo de la Dehesa nº 26 de esta Ciudad tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de buenos antecedentes políticos y sociales, siendo siempre adicto a los partidos de derechas, por cuyo motivo fué encarcelado y sufrió frecuentes registros por los rojos, durante siete meses, al cabo de los cuales fué puesto en libertad marchándose a Francia, residiendo en Marsella con una hija suya. Es de buena conducta y de vida moral y ordenada.

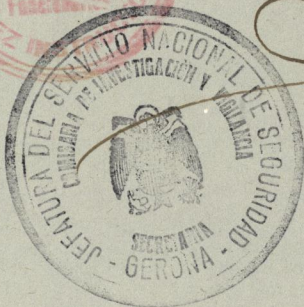
Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 19 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Francisco Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. PEDRO PLANA SOLER, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. PEDRO PLANA SOLER, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. RAMON REXACH PAU y D. ELCARDO GARRIGA TOLOSA.

Por lo expuesto es opinión del Instructor procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. PEDRO PLANA SOLER, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 23 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Salvador Carrasquilla', written over a series of horizontal lines.

24 OCT. 1939